



**FONASA NORTE
DIRECCIÓN ZONAL NORTE
DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



RESOLUCIÓN EXENTA 3P N° 840 / 2021

MAT.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS LICITACIÓN PÚBLICA "MANTENCION PREVENTIVA ASCENSOR DE LA DIRECCION ZONAL NORTE, FONASA".

ANTOFAGASTA, 29/01/2021

VISTOS:

lo dispuesto en el D.F.L. N° 01/2005 que fijó texto refundido del DL N°2763/79 del Ministerio de Salud; la ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el D. S. N°250/2004 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.289, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021; las resoluciones exentas; 4A/N° 28/2019 que establece nueva estructura y organización interna del Fonasa; Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud que designa Director Fonasa; Resolución TRA 139/63 del 2019, que nombra a la Directora Zonal Norte; Decreto Supremo N° 250; 5A.1 N° 840/2019 Designa jefatura y la subrogancia de Dptos. De Administración y Finanzas y Depto. Gestión y Desarrollo de las Personas; todas del Fondo Nacional de Salud y la Resolución N° 7 y 8/2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Zonal Norte cuenta con un edificio ocupado por la Dirección Zonal y la Sucursal Antofagasta ubicado en calle Jose Miguel Carrera N° 1725, Antofagasta el cual cuenta con un ascensor para lo cual se requiere **contratar una empresa especializada para prestar los "MANTENCION PREVENTIVA ASCENSOR DE LA DIRECCION ZONAL NORTE, FONASA "**,
2. Que, se revisó el catálogo de productos y servicios del portal www.mercadopublico.cl habiéndose constatado en el Sitio Electrónico de Compras del Estado, la inexistencia de un convenio marco que pueda ser utilizado de manera integral por el Fondo.
3. Que, para estos efectos se requiere contratar los servicios especializados de una empresa para el servicio requerido.
4. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar la contratación y, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del portal Mercado Publico, con el objetivo de contratar el servicio requerido en la región de Antofagasta.
5. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su reglamento, se confeccionaron las presentes bases que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen los procedimientos concursales y, cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébense las Bases Administrativas y Técnicas que regulan el proceso de llamado para Licitación Pública de "MANTENCION PREVENTIVA ASCENSOR DE LA DIRECCION ZONAL NORTE, FONASA ", cuyo texto es del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS

"MANTENCION PREVENTIVA DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE LA DIRECCION ZONAL Y SUCURSAL
ANTOFAGASTA DE LA DIRECCION ZONAL NORTE, FONASA"

1. OBJETIVO:

Realizar mantención mensualmente según pautas y reparaciones en caso de desperfecto o fallas que así lo requieran, a fin de mantener el funcionamiento normal y la seguridad del ascensor marca Schindler , ubicado en la Dirección Zonal Norte calle Jose Miguel Carrera N° 1725, Antofagasta.

2. DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de los documentos de la contratación, cada vez que aparezcan los siguientes términos en las presentes bases, se entenderá la definición que para cada caso se indica, siendo extensivas tales definiciones a su forma singular o plural y a sus géneros masculino o femenino:

a.- Ley de compras: la Ley N° 19.886, de las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

b.- Reglamento: el reglamento de la Ley de Compras, contenido en el decreto supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda.

c.- Cronograma de actividades: es el cuadro, contenido en el anexo N° 2 (calendario) de las Bases Administrativas de la presente licitación, en el que se define la oportunidad para la realización de las etapas o fases del presente proceso de compras.

d.- Días corridos: son todos los días de la semana, que se computan uno a uno en forma correlativa.

e.- Días hábiles: son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos.

f.- Fuerza mayor o caso fortuito: el imprevisto a que no es posible resistir.

g.- FONASA: Fondo Nacional de Salud.

h.- DZN: Dirección Zonal Norte.

i.- Proveedor: persona natural o jurídica chilena o extranjera, que pueda proporcionar a la DZN los servicios que se requieren en esta licitación.

j.- Oferente: proveedor que participa en el presente proceso presentando una oferta.

k.- Adjudicatario: oferente al cual le ha sido aceptada su oferta en el proceso, para la suscripción del contrato definitivo.

l.- Contratista: proveedor que suministra a la DZN los servicios que se refiere esta licitación, en virtud de la ley de Compras, el reglamento de Compras y las presentes bases.

m.- GDT: Gestor Documental Tributario.

n.- Portal: el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, portal www.mercadopublico.cl .-

3. GASTOS

Los gastos que incurran los oferentes con motivo de la presente licitación, será de su exclusivo cargo, sin derecho a ningún tipo de reembolso por parte del Fondo Nacional de Salud.

4. DOCUMENTACION QUE RIGE ESTA LICITACION.

Esta licitación se rige por lo previsto en la ley N° 19.886 y su reglamento, aprobado por decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y por los documentos que a continuación se indican, los que en el caso de discrepancias se interpretaran de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a. Bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación.
- b. Modificaciones a las bases, que eventualmente podrá hacer el Fondo Nacional de Salud, a través de la resolución correspondiente.
- c. Respuestas a las preguntas de los proveedores.
- d. Aclaración a las ofertas que hayan sido solicitadas por el Fondo Nacional de Salud.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo accediendo al portal Mercado Publico.

5. MODIFICACIONES A LAS BASES.

La Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud podrá modificar las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución publicada en el portal Mercado Público y, en caso de ser necesario, deberán fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

6. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera y su idoneidad *técnica* conforme al reglamento de la ley N° 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

Debe tenerse presente que no podrán participar en esta licitación aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el inciso sexto del artículo 4 de la Ley 19.886, esto es, no podrán participar en el proceso licitatorio los funcionarios directivos del Fonasa ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley 18.575, antecedente del mismo regulado por el DFL 1/19653 del año 2000, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, quedarán excluidos de esta licitación quienes, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años y quienes hayan sido condenados por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (artículo 401, ley N° 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.

7. CONFIDENCIALIDAD

La información y todos los antecedentes que los participantes obtengan con motivo de esta licitación tienen carácter de estrictamente privado y confidencial, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el Fondo Nacional de Salud, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al oferente o adjudicatario durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva del Fondo Nacional de Salud. El adjudicatario, no podrán disponer de ese material ni usarlo en forma alguna, sin la autorización por escrito del Administrador del Contrato.

8. ACEPTACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS.

Las Bases Administrativas, Técnicas y anexos de esta licitación, como asimismo cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con el Fondo Nacional de Salud.

Para tales efectos, se adjunta un formato con el cual pueden hacer la declaración de aceptación de estas bases y todo su contenido, según Anexo N°2 – A y Anexo N°2 – B, adjunto en las presentes Bases.

9. ETAPAS DEL PROCESO

La presente licitación publicada en el portal www.mercadopublico.cl, estará regulada por el siguiente proceso, estableciéndose en el Calendario General (Anexo N°3), adjunto a las presentes Bases.

10. PUBLICACION DE BASES

El Fondo Nacional de Salud, llama a participar en esta Licitación a quienes cumplan los requisitos señalados en el número 6 de estas bases, mediante el Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, publicándose dichas Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos en la fecha establecida en el Calendario General.

11. CONSULTAS, ACALARACIONES Y COMPLEMENTOS

Los participantes o proponentes podrán hacer las consultas, tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias, dentro del plazo establecido en Calendario General. Las consultas y/o aclaraciones sólo se podrán formular por escrito, a través del portal www.mercadopublico.cl.

El Fondo Nacional de Salud responderá las consultas y aclaraciones y podrá emitir complementos que permitan una mejor comprensión e interpretación de las bases y/o del proceso de licitación, lo que se hará en el mismo documento a través del portal www.mercadopublico.cl y dentro del período establecido en el Calendario General.

Con todo, si las bases fueren objeto de modificación, antes del cierre de recepción de ofertas se les otorgará a los oferentes el plazo máximo de 5 días corridos para la adecuación de las ofertas, y se hará mediante resolución.

Los plazos del Calendario serán ajustados en el mismo acto resolutorio y publicándolo en el portal www.mercadopublico.cl.

12. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Los participantes deberán ingresar sus ofertas técnicas y económicas en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo al número 9 de estas bases, a más tardar el día y hora señalados en el Calendario General.

Sólo los documentos que no pudieren ser ingresados al portal y el documento de garantía de seriedad de la oferta, se entregarán en un sobre cerrado indicando el nombre de la propuesta o podrán ser enviados vía correspondencia cumpliendo con los plazos de entrega considerando la fecha de recepción del o los documentos el día de recepción en la Oficina de Partes de la Dirección Zonal Norte de Fonasa, calle Jose Miguel Carrera N° 1725 de Antofagasta, en la fecha que se señala en el Calendario General, cumpliendo con las exigencias y supuestos que se establecen en el Art. 62° del Decreto de Hacienda N° 250, Reglamento de la Ley de Compras 19886. Para los casos que la garantía fuese otorgada de forma electrónica esta deberá hacerse llegar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, remitiéndola al correo electrónico dsegovia@fonasa.cl en cumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y 68 de la ley N° 19.886, lo cual debe ajustarse a la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firmas electrónicas y servicios de certificación de dicha firma.

13. APERTURA DE LAS OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS

La apertura y aceptación de las ofertas recibidas en el portal www.mercadopublico.cl se realizará en forma electrónica, en la fecha y hora definida en el Calendario General, oportunidad en que se verificará el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, en los términos señalados en el número 17.1 de estas bases.

El resto de los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, serán evaluados por la Comisión Evaluadora nombrada en el número 20.1 de estas Bases, los que deberán cumplir con las exigencias que se establecen en los números 13, 14 y 15 de las presentes bases de licitación.

La Comisión evaluará las ofertas que se presenten conforme a los criterios de evaluación, señalados en el número 20.2 de estas bases, levantando la correspondiente Acta de Evaluación.

14. EN CASO DE DISCREPANCIAS EN LA INFORMACIÓN

En caso de existir alguna discrepancia entre el monto neto indicado electrónicamente en el portal y en los anexos de ofertas económicas, se entenderá válido el valor indicado en el anexo económico obligatorio, presentado por el oferente, para los efectos de evaluación y eventual adjudicación.

Si se presenta alguna discrepancia entre la información publicada en el portal mercado público y las bases administrativas, serán las bases las que prevalecerán para la validación de fechas o evaluaciones.

15. ADJUDICACION / DECLARACION DESIERTA

La adjudicación se realizará a un solo proveedor, a través de Resolución de la Directora de la Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud, la que se dictará en el plazo señalado en el Calendario General. Esta Resolución se publicará en el portal www.mercadopublico.cl.

En caso de declarar desierta esta licitación, se hará por Resolución de la Directora de la Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud, la que se dictará en el plazo señalado en el Calendario General y se publicará en portal www.mercadopublico.cl.

La adjudicación que hará el Fondo Nacional de Salud será, según el resultado de la evaluación y adjudicación.

Notificación de la Adjudicación: El resultado del proceso se entenderá notificado, transcurridas las 24 horas desde que FONASA publique en www.mercadopublico.cl, la resolución adjudicataria.

16. CONTRATO

La firma del contrato y la entrega del documento que garantiza el fiel cumplimiento del mismo, será en un plazo máximo de 30 días corridos después de notificada la resolución de adjudicación.

En el caso que alguna de las etapas de la licitación no pudiera realizarse en el plazo señalado en el Calendario General, se publicará, con la debida antelación, la resolución con el motivo de su postergación y la nueva fecha estipulada en el Calendario.

El contrato es mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y comprende el periodo hasta la recepción conforme, de acuerdo a lo indicado en las bases técnicas.

17. GARANTÍAS.

17.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los participantes al momento de presentar sus ofertas, deberán acompañar una Boleta Bancaria o Vale Vista o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro el día y hora señalado en el Anexo N°3, que garantice la Seriedad de la Oferta, en favor del Fondo Nacional de Salud, por el monto que se señala a continuación, pagadera a la vista y en carácter de irrevocable, indicando en su glosa, "**Garantía de Seriedad de la Oferta de la Licitación Pública de Servicios de Mantenimiento y Reparación de ascensor de la Dirección Zonal Y Sucursal Antofagasta**". Tendrá vigencia mínima de 90 días corridos desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas, y deberá ser entregada en Oficina de Partes de la Dirección Zonal Norte, dirección Jose Miguel Carrera # 1725, Antofagasta. Esta garantía será custodiada por el Departamento Administración y Finanzas de la Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud.

El monto de la garantía es de \$100.000- (cien mil pesos).

La devolución de la garantía se registrará por lo establecido en el DS/250 de 2004, Reglamento de la Ley de Compras, que en su artículo 43, que señala: "*La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación, en la forma que se señale en las bases de licitación. Sin embargo, este plazo podrá extenderse cuando en las bases se haya contemplado la facultad de adjudicar aquella oferta que le siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, para el caso que este último se desistiera de celebrar el respectivo contrato*".

El plazo para readjudicar se guiará por las reglas generales establecidas en el artículo 43 del Reglamento de la ley de compras públicas, plazo de 15 días hábiles, contado desde su adjudicación.

Respecto del adjudicatario, la garantía será devuelta al momento de la suscripción del contrato y una vez entregada la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato. El plazo máximo para la firma del contrato, desde que el Fondo Nacional de Salud notifica la adjudicación con la publicación de la resolución, será de 30 días corridos.

Si se omitiera el Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta o su emisión no considerare las exigencias del presente numeral, la oferta del proponente será declarada inadmisibile, quedando excluida.

17.2 GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para respaldar el íntegro, correcto y oportuno cumplimiento del contrato que se suscriba, el adjudicatario deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y obligaciones laborales y previsionales, emitida a la vista y de carácter irrevocable, a favor del Fondo Nacional de Salud, por un monto equivalente al **10%** del monto total del contrato, impuesto incluido, cuya glosa deberá indicar "**Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de las Obligaciones Laborales de la Licitación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de ascensor de la Dirección Zonal Y Sucursal Antofagasta**" y cuyo vencimiento debe exceder en 60 días hábiles a la vigencia del contrato.

Esta garantía debe garantizar cualquier incumplimiento o infracción contractual como también las que constituyen, término de contrato y las obligaciones laborales que emanan del contrato, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del Contrato. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886. Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso que el contrato termine anticipadamente, por causa imputable al adjudicatario, conforme lo previene el número 28 de estas Bases Administrativas ("MULTAS").

Esta garantía será custodiada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá al término de su vencimiento, si no hubiesen situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

En caso de prórroga del contrato, según causal establecida en el número 26 de las presentes bases, la adjudicataria deberá reemplazar el documento de garantía que cumpla con las mismas condiciones de emisión que el principal, por el período prorrogado y cuyo vencimiento debe exceder en 60 días hábiles a la vigencia de la prórroga del contrato.

17.2.1. SUPUESTOS PARA HACER EFECTIVA LA BOLETA DE GARANTÍA

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato podrá hacerse efectiva por parte de FONASA, en los siguientes casos:

- a. Si el oferente adjudicado, luego de firmado el contrato, se desistiere de llevar a cabo los servicios objeto de la contratación.
- b. Si el oferente adjudicado pone fin en forma unilateral al contrato.
- c. En caso de hacerse efectivo el pago de alguna multa aplicada al contratante, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 16 de las bases.
- d. En caso de terminar anticipadamente el contrato por alguna de las causales contempladas en el numeral 27 cuya causa sea imputable al adjudicatario.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los participantes deberán presentar sus ofertas en el portal www.mercadopublico.cl a más tardar en la fecha de cierre indicada en el sitio, incorporando lo siguiente:

a) ANTECEDENTES GENERALES Y/O LEGALES

Los antecedentes generales que a continuación se indican, deberán presentarse en formato digital en el portal www.mercadopublico.cl, **salvo aquellos incorporados en el portal www.chileproveedores.cl:**

- Fotocopia simple del Rol Único Tributario (RUT), tratándose de Personas Jurídicas. Si es Persona Natural, se acompañará fotocopia simple de su Cédula de Identidad.
- Fotocopia simple de las escrituras públicas de constitución y de sus modificaciones, con sus respectivos extractos inscritos y publicados, en caso de ser procedentes estos trámites, según la naturaleza jurídica de la sociedad. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (chileproveedores.cl) no deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros antecedentes den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho Registro a la fecha de apertura de las ofertas.
- Identificación del representante legal, con los documentos que acrediten su personería y fotocopia simple de su Cédula de Identidad.
- Certificado de vigencia social, si correspondiera.
- Certificados actualizados de antecedentes laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, que acredite que si registra o no deudas.
- **Una Declaración Jurada Simple** (Obligatoria) del participante o empresa que indique que no se encuentra en alguna de las situaciones contempladas en los incisos primero y sexto del artículo 4 de la Ley N° 19.886, esto es, que quienes al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años y que ninguno de sus socios tenga la calidad de funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni que se encuentre unido a alguno de los mencionados

funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del DFL N° 1, del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni es socio de una sociedad de personas en que aquellos o éstas formen parte, ni tenga participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas. Así como no haber sido condenado por delitos concursales, según el artículo 401 de la Ley N° 20.720, dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato (Según Anexo N°2-A o Anexo N°2-B).

Sólo la Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro de Garantía de Seriedad de la Oferta, señalada en el número 16.1 de estas Bases, será entregada en la Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud o enviada por servicio de correspondencia dentro de los plazos establecidos, ubicada en calle Jose Miguel Carrera N° 1725, Antofagasta, el día y hora señalados en el calendario general, según Anexo N°3 de las presentes bases, en un sobre cerrado caratulado "**Servicios de Servicios de Mantenimiento preventiva de ascensor de la Dirección Zonal**", dirigido a la Jefatura del Dpto. Adm. y Finanzas de la Dirección Zonal Norte, señalando además el nombre del participante y RUT, en la fecha y hora señalada.

b) OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

La presentación de la oferta técnica y económica debe realizarse detalladamente, **no obstante el proveedor podrá solicitar visita a terreno a Hector Diaz Barrera** correo hdiaz@fonasa.cl, la cual **no es de carácter obligatorio, pero el proveedor adjudicado asume conocer la instalación y se somete a lo indicado en las Bases.**

La oferta técnica y económica se debe incorporar al portal www.mercadopublico.cl y ser presentada conforme a las condiciones especificadas en las presentes Bases.

El monto estimado de la presente licitación anual es de \$2.800.000.- IVA incluido (dos millones ochocientos mil pesos impuestos incluidos), por un periodo de 12 meses.

La oferta económica debe presentarse por el anexo N°6, y la empresa deberá considerar un precio único por mantenciones preventivas, el cual incluya todo lo relacionado con mano de obra, insumos generales de mantenimiento, herramientas para el servicio, equipos de apoyo y otros.

19. RECHAZO DE LAS OFERTAS

El Fondo Nacional de Salud declarará **INADMISIBLES aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos señalados en los números anteriores, pudiendo a su vez, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses**, debiendo dejarse constancia en la respectiva acta de apertura. En ambos casos la declaración deberá realizarse mediante resolución fundada.

Se rechazarán las ofertas que tengan errores de postulación o coherencia entre los datos, sea RUT y Nombre del proveedor, o formularios anexos que correspondan a otros RUT, personal natural o jurídica.

El Fondo Nacional de Salud podrá solicitar, a uno o más oferentes que salven errores u omisiones formales, y siempre que las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, todo ello de conformidad al inciso primero del artículo 40 del Reglamento de la ley N° 19.886.

Asimismo el Fondo Nacional de Salud podrá requerir de uno o más oferentes la presentación de certificaciones o antecedentes que éstos hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

El plazo fatal para la presentación de las certificaciones, documentos o antecedentes faltantes será de 2 días corridos, plazo final contados desde el requerimiento informado a través del portal www.mercadopublico.cl, mediante la aplicación "Solicitud de Aclaraciones", la cual también tendrá por

objeto la recepción electrónica de los mismos. Todo ello, de conformidad al inciso 2º, del artículo 40 del Reglamento de la ley N° 19.886.

En estas circunstancias, la entrega de los antecedentes será calificada según los criterios de evaluación definidos en el número siguiente.

20. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

20.1. COMISIÓN EVALUADORA

El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten a la licitación, corresponderá a una Comisión de Evaluación que se designa en este acto, para la licitación "**Servicios de Mantenimiento Preventiva del ascensor de la Dirección Zonal Y Sucursal Antofagasta.**"

Esta Comisión está integrada por los siguientes funcionarios, todos de la Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud, o quienes les subroguen:

NOMBRE	CARGO
Jacqueline Meneses Rodríguez	Profesional Dpto. Comercialización DZN
Cesar Espinoza Araya	Jefe Dpto. Servicio al Usuario DZN
Jose Brunet Bayon	Profesional Asesor de Desarrollo Institucional DZN

Esta comisión antes indicada, revisara los antecedentes proporcionados y propondrá mediante acta a la Dirección Zonal Norte, la adjudicación de la licitación al oferente que resulte con el puntaje mayor, una vez aplicados los criterios de evaluación, o bien estimando que la misma se declare desierta, por no haber ofertas de interés o convenientes para el Fondo Nacional de Salud.

20.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo a los criterios de evaluación que se indican a continuación.

Nº	CRITERIO	PONDERACIÓN CRITERIO	SUBCRITERIO	PONDERACION SUBCRITERIO	ANEXO PARA OFERTAR
1	Precio	40%	Precio por mantención mensual	No tiene subcriterio	Anexo N°6
2	Experiencia	35%	Monto en pesos chilenos de convenios por servicios de mantención ascensores del año 2020	No tiene subcriterio	Anexo N°5
3	Condiciones de empleo	20%	Pago de sueldos al día.	50%	
			Pago de cotizaciones previsionales al día. (Debe	50%	

			entregar el F-30)		
4	Cumplimiento presentación Requisitos formales	5%	No tiene subcriterio	No tiene subcriterio	

Los criterios de evaluación son los que se indican en el campo CRITERIO del recuadro anterior, donde cada cual tiene un peso relativo, denominado PONDERACIÓN CRITERIO.

A su vez, cada criterio está conformado por SUBCRITERIOS, según se indica, donde cada uno también tiene un peso relativo denominado PONDERACION SUBCRITERIO.

La información para realizar la evaluación será obtenida de los anexos que el oferente ingresa en el sistema de compras públicas de este proceso. Fijarse que en el recuadro anterior se indica para cada criterio un anexo.

A. EVALUACIÓN PRECIO (40%)

La evaluación del precio se realizará según lo indicado en el anexo N°6 y se calculará como se detalla a continuación:

Precio por mantenimiento mensual	Puntaje = ((precio menor ofertado) / (precio ofertada)) x 100%
Puntaje Precio	Puntaje = Puntaje Precio x 40%

B. EVALUACIÓN EXPERIENCIA (35%)

La evaluación de la experiencia se realizará según como se detalla a continuación, considerando además lo siguiente:

Monto en pesos chilenos de convenios por servicios de mantención ascensores del año 2020

Se debe indicar el monto de convenios o contratos. Los cuales son validados con sus respectivas facturas. Además se debe adjuntar el anexo N°5. No se considerará contrato con la Institución Licitante.

Puntaje Experiencia	Puntaje Experiencia = (Puntaje Monto en pesos chilenos de convenios por servicios de mantención ascensores del año 2020) x 35%
----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C. EVALUACIÓN CONDICIONES DE EMPLEO (20%)

La evaluación del precio se realizará según como se detalla a continuación:

a) Pago de sueldos al día (50%) Se acredita a través del F30-1	Descripción	Puntaje
	Acredita tener pago de sueldos al día, mediante Certificado de la Dirección del Trabajo del mes anterior a la publicación de la	100

	licitación, a través del formulario F 30-1						
	NO Acredita tener pago de sueldos al día. 0						
	Puntaje = (Puntaje Pago de sueldos al día Obtenido/100) x 50%						
b) Pago de cotizaciones previsionales al día (50%) Se acredita a través del F30 del mes inmediatamente anterior.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acredita tener pago de cotizaciones previsionales al día, mediante Certificado de la Dirección del Trabajo del mes inmediatamente anterior a la publicación de las bases administrativas. F 30</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>NO Acredita tener pago de cotizaciones previsionales al día al día.</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Puntaje	Acredita tener pago de cotizaciones previsionales al día, mediante Certificado de la Dirección del Trabajo del mes inmediatamente anterior a la publicación de las bases administrativas. F 30	100	NO Acredita tener pago de cotizaciones previsionales al día al día.	0
	Descripción	Puntaje					
	Acredita tener pago de cotizaciones previsionales al día, mediante Certificado de la Dirección del Trabajo del mes inmediatamente anterior a la publicación de las bases administrativas. F 30	100					
NO Acredita tener pago de cotizaciones previsionales al día al día.	0						
Puntaje = (Puntaje Pago de cotizaciones previsionales al día/100) x 50%							
Puntaje Condiciones de Empleo de	Puntaje Condiciones de Empleo = (Puntaje Pago de sueldos al día + Puntaje Pago de cotizaciones previsionales al día)*20%						

D. CUMPLIMIENTO PRESENTACIÓN REQUISITOS FORMALES (5%)

La evaluación del cumplimiento presentación de requisitos formales se realizará según como se detalla a continuación:

Cumplimiento presentación requisitos formales	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entrega el 100% de los documentos en tiempo y forma: Anexos Adjuntos.</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>El oferente salva los errores u omisiones dentro del plazo solicitado por FONASA</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>NO entrega el 100% de los documentos solicitados por FONASA en tiempo y forma</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje	Entrega el 100% de los documentos en tiempo y forma: Anexos Adjuntos.	100	El oferente salva los errores u omisiones dentro del plazo solicitado por FONASA	50	NO entrega el 100% de los documentos solicitados por FONASA en tiempo y forma	0
	Criterio	Puntaje							
	Entrega el 100% de los documentos en tiempo y forma: Anexos Adjuntos.	100							
	El oferente salva los errores u omisiones dentro del plazo solicitado por FONASA	50							
NO entrega el 100% de los documentos solicitados por FONASA en tiempo y forma	0								
Puntaje = (Puntaje cumplimiento presentación requisitos formales/100) X 5%									

PUNTAJE TOTAL:

El puntaje final del oferente se calcula de la siguiente forma:

(Puntaje criterio Precio x 40%) + (Puntaje criterio Experiencia x 35%) + (Puntaje criterio Condiciones de empleo x 20%) + (Puntaje criterio cumplimiento presentación requisitos formales X 5%)

21.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso que dos o más oferentes obtengan la misma puntuación final, se establecerá el siguiente mecanismo de desempate:

- Si el empate continúa, será potestad de la Directora Zonal Norte seleccionar unilateralmente a uno de los oferentes que se encuentren en la condición de empate.
- Si el empate continúa, será seleccionada la oferta que obtenga el mayor puntaje del criterio de "Condiciones de Empleo".
- De persistir el empate, se seleccionará la oferta con mayor puntaje en el Criterio de Evaluación "Experiencia", de este numeral.
- Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el Criterio de Evaluación "Precio", de este numeral.

22. ADJUDICACIÓN.

Del resultado de la evaluación, se adjudicará solo un proveedor, que corresponde al proveedor evaluado que obtenga el mayor puntaje, según la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

23. FACULTAD DE READJUDICACIÓN.

En el caso que el proveedor originalmente adjudicado desista de su oferta o sea inhábil para contratar con el Estado de acuerdo a los términos de la Ley 19.886 y su Reglamento, o no se inscribiera en el registro www.chileproveedores.cl en el plazo máximo de 15 días hábiles de notificada su adjudicación, el Fondo Nacional de Salud, podrá adjudicar al oferente que le siga en puntaje de acuerdo a la evaluación de las propuestas.

De igual forma podrá re adjudicar al proveedor siguiente si el contrato no fuese firmado 30 días corridos desde la adjudicación.

En estos casos FONASA hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta del proponente originalmente adjudicado.

24. CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Al oferente adjudicado, previo a la firma del contrato, le será exigible estar inscrito en el portal www.chileproveedores.cl. **De no cumplir dicha exigencia, no se podrá suscribir el respectivo contrato.** En tal caso, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, exigida en el número 17.1 de estas Bases.

Se exigirá para la suscripción del contrato que el oferente adjudicado presente Declaración Jurada simple que acredite que no tiene inhabilidades para celebrar contratos con Organismos del Estado, y las personas jurídicas presenten declaración jurada simple en virtud del artículo 8° y 10° de la Ley N°20.393. Para los cual tendrá como plazo máximo 15 días corridos. Además se debe adjuntar el certificado F-30 del mes anterior a la suscripción del contrato.

El contrato a firmar será de acuerdo al contrato tipo aprobado en la misma resolución que aprueba estas Bases y contendrá lo siguiente:

- a. Breve descripción de los servicios que se prestarán y se encomiendan.
- b. Precio de los servicios, con indicación de su forma de pago, según el número 18 de las Bases Administrativas.
- c. Vigencia del contrato, según número 25.
- d. Prórroga del contrato, según número 26.

- e. Causales de terminación anticipada del contrato, según lo establece el número 27 de estas Bases Administrativas.
- f. Multas, en la forma que señala el numeral 28 de estas Bases Administrativas.
- g. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, establecida en el número 17.2.
- h. Designación del Administrador del Contrato, por parte de la Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud, quien supervisará el servicio prestado y su correcto cumplimiento, según lo establecido en el número 29 de estas Bases Administrativas.
- i. j) Confidencialidad de acuerdo al número 7 de estas Bases Administrativas.
- j. Prórroga de competencia, a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Antofagasta.
- k. Documentos que integran y complementan la relación contractual, prevaleciendo las Bases por sobre los otros documentos y, que son los siguientes:
 - Bases Administrativas y Técnicas, y sus correspondientes anexos.
 - Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas y aclaraciones, si las hubiere;
 - Oferta Técnica y Económica Adjudicada, en lo que no contravenga a las disposiciones de las Bases Administrativas y Técnicas.
 - Resolución de Adjudicación del oferente adjudicado.

25. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una **vigencia de 12 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato**, y con la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán otorgarse desde la fecha de suscripción del contrato. La comunicación de esta decisión será por escrito, debiendo quedar consignada la fecha de inicio de los servicios, quedando todo pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria.

Por lo tanto, si por razones de buen servicio, las prestaciones comenzaran a otorgarse antes de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, el inicio de la vigencia de 1 año se entenderá a partir de la fecha que estipule la comunicación antes señalada, como inicio de la prestación de servicios.

En todo caso, los pagos sólo pueden realizarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

26. PRÓRROGA DEL CONTRATO

FONASA podrá prorrogar unilateralmente el contrato, hasta por un período máximo de un año y una vez que esté totalmente tramitada la resolución que así lo aprueba, y el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato este a su vez también prorrogado, cuando sea estrictamente necesario, existan motivos fundados y sólo correspondiente al tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación (Art. 12 del DS 250).

27. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

No obstante la vigencia contractual señalada en el número 25 de estas Bases, las partes de común acuerdo podrán terminarlo en cualquier tiempo, previo aviso con 30 días de anticipación.

Asimismo, el Fondo Nacional de Salud, podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a. Quiebra o notoria insolvencia de la adjudicataria, verificada por el Fondo Nacional de Salud.
- b. Disolución de la Sociedad del Adjudicatario.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratado.
- d. Disminución notoria, evaluada y certificada por el Fondo Nacional de Salud, de las capacidades técnicas del adjudicatario.
- e. Cambio no autorizado en los servicios entregados o de los profesionales incluidos en la oferta.
- f. Incumplimiento de lo establecido en numeral 32 referido a Subcontratación y Cesión del Contrato, respectivamente.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, por razones de ley o actos de autoridad que hagan imperioso terminarlo.
- h. No acompañar a los Estados de Pago, la documentación solicitada en las bases.

- i. Infringir la confidencialidad. La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del Contrato es confidencial y, se regula en el número 3 de las bases administrativas.
- j. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte de la empresa de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a Fonasa un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- k. Entregar la Boleta de Garantía o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro de Garantía de Fiel Cumplimiento de reposición, en un plazo posterior a los 5 días hábiles contado de la fecha en que se comunica por escrito que el documento de garantía vigente, se hará efectivo, como consecuencia de multas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el número 15 de las Bases Administrativas.
- l. Que afecten la seguridad nacional o el interés público.

Verificada cualquiera de estas situaciones, el contrato terminará de inmediato, y el Fondo Nacional de Salud hará efectiva sin más trámite, la Boleta de Garantía o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento, salvo que la causal invocada sea la señalada por Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratado, letra c), letra g) y letra m).

28. MULTAS

El Fondo Nacional de Salud, a través del Administrador del Contrato, está facultado para aplicar multas, exclusivamente por las infracciones que se señalan a continuación:

En aquellos casos en el que el FONASA requiere la presencia de un técnico o representante para solucionar o revisar algún defecto que revista riesgo en el buen funcionamiento de las instalaciones, se solicitará a este con la debida antelación. La no presentación injustificada será considerada para todos los efectos como un incumplimiento que facultará al cliente a cobrar una multa que irá desde 1 UF por cada dos horas, a partir de la segunda hora de atraso, y por cada dos horas se sumará 1 UF más.

Si el proveedor no cumple por un mes con la mantención acordada se cursará una multa de 5 UF. En caso de presentarse esta falla dos o más veces, FONASA podrá dar término anticipado de contrato.

FONASA podrá descontar las multas directamente del pago de la facturación o solicitar la emisión de un vale vista por el valor de la multa cursada. Se podrá hacer efectivo el documento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el monto respectivo, cuando las facturaciones sean inferior a las multas aplicadas y a firme. En este último caso, la adjudicataria deberá reponer en su totalidad la garantía, de no hacerlo, se aplicará lo establecido en el número 28 de las Bases Administrativas.

28.1 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente:

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, el Fondo Nacional de Salud comunicará a la adjudicataria, a través de carta certificada o correo electrónico, indicando los hechos que originan las multas, la infracción que dichos hechos configuran y su monto.
- b. A contar del día de la notificación de la comunicación precedente, la adjudicataria tendrá el plazo de 5 días hábiles para hacer sus descargos, si vencido este plazo no realizará descargos el administrador del contrato deberá resolver de plano. Si la adjudicataria hiciera descargos dentro del plazo antes señalado y solicita reconsideración al administrador del contrato, deberá efectuar tales descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. Vencido el plazo, o bien si no se acompañaren los antecedentes recabados que fundamenten los descargos, se resolverá la aplicación de la multa y se dará paso a lo indicado en la letra d) de este numeral.
- c. Si se hubieren presentado descargos en tiempo y forma, el Administrador del Contrato tendrá el plazo de diez días hábiles, a contar de la presentación de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que comunicará por escrito. A contar de la fecha de la comunicación por escrito, la empresa tendrá el plazo de ocho días hábiles para reclamar fundamentadamente ante la Directora de la Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud, quien resolverá pudiendo interponer el proveedor Recurso de Reposición, dentro de diez días hábiles, lo que dará paso a lo indicado en la letra d) de este numeral.
- d. La pertinente resolución de aplicación de la multa se dictará por parte de la Directora de la Dirección Zonal Norte del Fondo, o por quién le reemplace o subroge, procediéndose a su pago de

acuerdo a lo establecido el numeral 28 de las presentes bases.

Contra esta resolución procederán los recursos contemplados en la Ley 19.880.

29. ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO

El Fondo Nacional de Salud supervisará el buen cumplimiento del contrato, para lo cual se nombrará administrador del contrato a la Jefatura del Departamento. Adm. y finanzas o quien lo subrogue, de la Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud.

Las funciones del administrador del contrato incluirán, entre otras:

- Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.
- Resolver el recurso de su competencia en el caso de aplicación de multas.
- Evaluar periódicamente resultados provenientes de la prestación del servicio.
- Gestionar ordinarios u oficios dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio.
- Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos.
- Visar la factura, en señal de conformidad de los servicios prestados y facturados.

El Administrador del Contrato podrá designar a un coordinador del contrato, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Informar por escrito al Administrador del Contrato de adecuaciones menores al proyecto, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas.
- Monitorear y registrar las visitas realizadas a las instalaciones.
- Verificar el Informe de Desempeño del Adjudicatario para reportar de su situación al Administrador del Contrato.
- Entregar los detalles técnicos de los servicios solicitados u/o esperados.
- Registrar y reportar fallas que sean detectadas, manteniendo un registro de ellas.

Por su parte, el adjudicatario deberá nombrar a un Coordinador Técnico con dedicación permanente que lo representará ante FONASA para todos los efectos del servicio o entrega del producto.

Durante la ejecución del servicio, este Coordinador será el interlocutor válido entre el Adjudicatario y Fonasa. Serán funciones de este Coordinador, entre otras:

- Supervisar al equipo de trabajo.
- Será responsable de la coordinación y ejecución de todos los servicios comprometidos.
- Definir un mecanismo de escalamiento para resolución de problemas.
- Mantener contacto por escrito con el administrador de contrato por parte de Fonasa.

Con el objeto de mantener actualizada la nominación del Coordinador por parte del Adjudicatario, todo cambio relativo a la designación, deberá ser informado al Administrador del Contrato, por el Representante Legal, dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el cambio.

30. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

30.1 FACTURACIÓN

La facturación de los servicios contratados se realizará en el caso de las mantenciones en forma mensual y en las reparaciones a requerimiento del Administrador del Contrato designado por Fonasa. El proveedor deberá entregar junto a la factura el informe mensual y en el caso de las reparaciones el detalle con el informe de lo acontecido.

El plazo que tendrá el FONASA para efectuar reparos u observaciones técnicas o administrativas será de seis días hábiles , contados desde la recepción del estado del trabajo. De existir reparos u observaciones por parte del Fondo Nacional de Salud, éstas serán comunicadas al adjudicatario, para que éste, dentro de un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de despacho de tal comunicación, subsane o aclare los reparos formulados. Una vez que el adjudicatario haya corregido las observaciones formuladas por el Administrador del Contrato, éste otorgará su conformidad dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su presentación.

30.2 PAGO DE LOS SERVICIOS

El proveedor procederá a entregar la factura a través del GDT y al correo electrónico del coordinador y administrador del Fondo Nacional de Salud con toda la documentación requerida. La aprobación de los pagos será otorgada por el Administrador del Contrato.

El pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica, por parte de la Tesorería General de la República y dentro de los 30 días corridos, de presentada la factura, previo Informe y VºBº del Administrador del Contrato, para lo cual deberá indicar la cuenta y el banco para efectuar el proceso de pago. De ser rechazada por contener errores o por mantener el adjudicatario obligaciones pendientes que deban ser descontados de esta se retendrá su pago hasta que enmendados dichos errores y/o obligaciones pendientes.

Se hace expresamente presente a los proponentes que el pago de los servicios sólo podrá efectuarse una vez que la propuesta pública se encuentre adjudicada y el contrato aprobado administrativamente.

30.3 PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE FACTURAS

Para los efectos de lo dispuesto en la ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el Fonasa dispondrá de 8 días corridos para reclamar del contenido de la factura. (La sola presentación de la oferta supondrá aceptación de este plazo).

31. CONDICIONES GENERALES

Se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que la Adjudicataria emplee en la ejecución de los servicios y el Fondo Nacional de Salud.

32. SUBCONTRATACION

La Adjudicataria podrá subcontratar uno o más de los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la licitación, no superando el 20% del servicio entregado, y siempre que sean servicios complementarios al servicio contratado.

Debe someterse a análisis y autorización del Fondo Nacional de Salud toda subcontratación propuesta por la Adjudicataria, tanto al presentar su Propuesta como posteriormente, durante la vigencia del contrato.

El Subcontratista deberá estar inscrito en el registro de proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, para que el Fondo Nacional de Salud pueda autorizar su subcontratación.

La autorización que otorgue el Fondo Nacional de Salud a la Adjudicataria para subcontratar, se efectuará mediante carta remitida a la Adjudicataria suscrita por la Directora de la Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud, o por quién este delegue. En todo caso, será la ADJUDICATARIA quien tendrá la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud, por la calidad, contenido y oportunidad de los productos exigidos.

La contratación de terceros por parte de la Adjudicataria en calidad de subcontratistas que trabajen con él en las materias de esta licitación, así mismo sólo puede referirse a una parcialidad del contrato y no libera la Adjudicataria de la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud en relación a los plazos, contenido y calidad de los servicios, productos u otras materias subcontratadas. El Fondo Nacional de Salud, así como puede rechazar la solicitud de la Adjudicataria, en cuanto a contratar a algún subcontratista, también puede exigir fundadamente su reemplazo, en caso de servicio deficientemente otorgado.

En caso que la Adjudicataria utilice los servicios de terceros, arriendo de computadores u otros equipos, o de especialistas de cualquier índole, será la única y total responsable por dichos servicios, del

cumplimiento de los plazos y de la correcta y oportuna coordinación de los mismos con los trabajos que efectúa directamente y del pago de las sumas de dinero que puedan adeudarse o anticiparse a los subcontratistas por tales servicios, como igualmente de los impuestos de cualquier naturaleza que los pudieran gravar, y responsabilidades laborales, así como de los daños que ellos ocasionasen a las instalaciones o intereses del Fondo Nacional de Salud. Todo lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la ley de subcontratación.

33. CONTACTOS DURANTE LA LICITACION Y ACLARACIONES

Durante el proceso licitatorio, esto es, desde la aprobación de las bases hasta la comunicación del resultado de la licitación, Fonasa no podrá tener contactos con los oferentes, salvo mediante los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación.

En el evento que se contravenga este numeral, sea por los oferentes del proceso o funcionarios del Fondo, se evaluará la continuidad del oferente en el proceso licitatorio e inicio del proceso investigativo, respectivamente.

BASES TÉCNICAS

"La Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud requiere contratar una empresa especializada para prestar los **"SERVICIO DE MANTENCION PREVENTIVA ASCENSOR DE LA DIRECCION ZONAL NORTE, FONASA "**, ubicada en calle Jose Miguel Carrera N° 1725, Antofagasta

1. El servicio consiste en la mantención y conservación de un ascensor marca SCHINDLER, ubicado en el edificio de la Dirección Zonal y Sucursal Antofagasta, los servicios se realizarán en forma mensual según pauta y cuando además sea necesario en caso de desperfectos o fallas que así lo requieran.

ESTE SERVICIO SE ENMARCA EN LAS SIGUIENTES NORMAS Y REGLAMENTOS:

- LEY N° 20.296, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA INSTALACIÓN, MANTENCIÓN E INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LOS ASCENSORES Y OTRAS INSTALACIONES (FUNICULARES, MONTACARGAS, ESCALERAS Y RAMPAS MECÁNICAS);
- D.S MINVU N° 47 DE 1992: ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES;
- D.S MINVU N° 22 DE 2009 Y SUS MODIFICACIONES QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE REGISTRO NACIONAL DE INSTALADORES, MANTENEDORES Y CERTIFICADORES.
- D.S N° 37 QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 47 DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 1992, OGUC.

Características Técnicas del equipo

Ascensor ID, OGUC N°02 02101 682-13 01 A

Modelo	SCHINDLER 3300LA (Sin sala de máquinas) Ascensor que cumple con las medidas necesarias para cumplir con la norma para facilitar acceso a personas con discapacidad (Ordenanza General de Urbanismo y Construcción establecida en el artículo 4.1.11)
Cantidad	01 equipo, Uso público/Pasajeros
Capacidad	675 kg. / 09 personas.
Velocidad	1,00 m/s Frecuencia variable (Máquina de tracción directa, sin engranajes)
Recorrido aproximado	12,42 m
Paradas/accesos	05/ 05, toda por el mismo frente
Designación de pisos	-1(NPT -2,22), 1(NPT 0,48), 2 (NPT +3,72), 3 (NPT +6,96) y 4 (NPT +10,20)
Comando	Colectivo de subida y en bajada, simplex. 1KS
Cabina	1.200 mm de ancho por 1.400 mm. De fondo interior x 2.260 mm. De altura
Puerta en cabina y piso	Automática de apertura lateral.-

	900 mm. Ancho x 2.100 mm. Altura
Fabricación	Schindler

◦ **OBJETIVO DEL SERVICIO**

- a. **MANTENCIÓN MENSUAL:** Se debe efectuar mantención mensual conforme a un programa de mantenimientos anual, de cada elemento o componente de las instalaciones. El oferente junto con la oferta deberá hacer llegar un programa anual de mantenciones. Tales revisiones deben efectuarse en jornada de la tarde después de las 14:00 hrs, donde ya no se atiende público.
- b. Por cada mantención la empresa oferente deberá colocar una lámina en el ascensor, sobre el día y firma de cuándo se realizó la mantención. También debe llevar un libro o carta Gantt sobre las mantenciones de los ascensores. Debe estar firmada por la persona que lo realizó y quién recepciona.
- c. **DEL ASEO TECNICO Y LUBRICACION:** De acuerdo a pautas preestablecidas y empleando los lubricantes apropiados se efectuara la limpieza y lubricación del equipo para asegurar su normal funcionamiento.
- d. **DE LOS AJUSTES CORRECTIVOS.** Personal debidamente calificado verificara el normal funcionamiento de cada sistema, corrigiendo las tolerancias de ajustes previstas en diseño del equipo. Todo repuesto y trabajos especiales que no estén considerados como reparación menor, y son necesarias para el buen funcionamiento del equipo y seguridad del equipo, el proveedor deberá presentar un presupuesto adicional, previa conformidad del Administrador del Contrato, la cual será objeto de facturación adicional. El proveedor deberá preverlo en el mantenimiento preventivo y serán pagados de acuerdo a las condiciones de pago establecidas en las presentes bases.
- e. **DE LAS EMERGENCIAS.** Deberá contar con un servicio técnico para atender llamados de emergencia en un plazo no mayor a 24 horas del día. En los casos que involucre el rescate de algún usuario, deberá contarse con asistencia en un plazo no mayor a una hora y media.
- f. **DE LAS REPARACIONES MENORES.** El oferente deberá entregar un diagnóstico de la reparación que se deba realizar y el plazo máximo de término del trabajo. Se consideran reparaciones menores las relacionadas con: Relés, transformadores, rectificadores, circuitos impresos electrónicos, ampolletas, interruptores, contactos, enclavamientos, seguridades, protecciones, botoneras, indicadores, zapatas de guías, frenos, lámparas y todo tipo de aceite y lubricantes y en general toda reparación, recambio o reemplazo requerido por desgaste natural bajo uso legítimo de la instalación; todo ellos puesto en su lugar de instalación.
- g. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REFERENTE A MANTENCIÓN DE SISTEMA DE ASCENSORES:** El proponente por cada servicio prestado deberá entregar un informe detallado respecto de la mantención y/o reparación efectuada. En el caso de realizar una reparación, el informe debe indicar el detalle de repuestos y accesorios utilizados, además dicho informe debe adjuntarse a la factura correspondiente para el pago pertinente.

3. GARANTÍA:

Todo material a instalar en las mantenciones correctivas deben tener un periodo de garantía técnica de al menos de 3 meses, a partir de la entrega.

4. SEGURIDAD Y PERSONAL

- a. **DEL PERSONAL:** El oferente debe poseer personal técnico capacitado en el área, con experiencia para lo cual debe adjuntar las certificaciones correspondientes de acuerdo al criterio de evaluación de la propuesta.

Deberá presentar una declaración jurada (anexo 7) simple que certifique que los técnicos designados cumplan con el siguiente perfil:

Conocimientos técnicos:

- Electricidad y mecánica
- Funcionamiento en sistema de ascensores (puertas, frenos, limitadores, paracaídas, comandos)
- Medidas de seguridad generales para manipulación de ascensores
- Uso de instrumentos de medición mecánicos y eléctricos enfocado a ascensores

- b. El proponente se responsabilizara por los daños y deterioro que pudieran producirse a la instalación durante su operación.

c. El oferente deberá contar con una solidez capaz de responder a las exigencias que demanden los servicios. Así mismo deberá contar con correo electrónico y teléfono para contactar en cualquier momento.

d. CERTIFICACIONES: El oferente deberá presentar el Certificado de inscripción vigente en el Registro de Certificadores y Mantenedores del MINVU, Ley N° 20.296.- **La no presentación de este documento faculta al Fondo Nacional de Salud a declarar inadmisibles las ofertas.**

5. SEGURIDAD:

a. La empresa deberá proporcionar todo el equipo y elementos de protección personal al personal encargado de realizar el mantenimiento, como también todos aquellos equipos, accesorios e implementos adecuados para la realización de cada trabajo, y considerando el riesgo específico que pudiera presentarse en el desarrollo del servicio. Los implementos que debiera tener como mínimo son: Buzo o ropa con el nombre y/o logotipo de la empresa, que cuente con huinchas reflectantes. Zapatos de seguridad

b. El personal de la empresa debe usar en todo momento los elementos de protección asociados al COVID-19. Por disposición de la Institución toda persona que ingrese a las instalaciones debe pasar por el guardia de seguridad quien le tomará la temperatura y registrará el ingreso.

6. DISPOSICIONES ADICIONALES

- La facturación de las mantenciones se efectuara una vez prestado el servicio, para lo cual el proveedor debe hacer llegar la factura al inspector técnico administrativo para la recepción.
- La Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud, se reserva el derecho de recurrir a un prestador de servicios distinto al contratado por convenio, en caso de urgencia, caso fortuito, o en que el oferente no se presente en forma oportuna. O utilizar servicios que sean convenientes para los intereses del Fonasa.
- Se aplicara una multa de 1 UTM por día de atraso, en la concurrencia del técnico para diagnosticar la falla, cuyo plazo comenzara a contar de las 24 horas de hecha la notificación de avería mediante correo electrónico, llamado telefónico por el responsable del contrato.

ANEXO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIO DE MANTENCION PREVENTIVA ASCENSOR DE LA DIRECCION ZONAL NORTE, FONASA."

a) DATOS DEL OFERENTE	
RUT	
NOMBRE RAZON SOCIAL	
NOMBRE FANTASIA	
DIRECCION COMERCIAL	
COMUNA	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	

b) DATOS REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
CORREO ELECTRONICO	

c) DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (*)	
NOMBRE	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	
CORREO ELECTRONICO	
DIRECCION	

ANEXO N° 2 - A

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS
PERSONA JURÍDICA**

**“SERVICIO DE MANTENCION PREVENTIVA ASCENSOR DE LA DIRECCION ZONAL NORTE,
FONASA”**

Yo,..... Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa.....declaro:

Que en nombre de la empresa que represento, haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.

La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Proveedor :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

ANEXO N° 2 - B

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS
PERSONA NATURAL**

“SERVICIO DE MANTENCION PREVENTIVA ASCENSOR DE LA DIRECCION ZONAL NORTE, FONASA”

Yo,..... Rut:..... declaro:

Haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.

La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Proveedor :

Rut :

Firma :

ANEXO N° 3
CALENDARIO GENERAL

“SERVICIO DE MANTENCION PREVENTIVA ASCENSOR DE LA DIRECCION ZONAL NORTE, FONASA”

FECHA	HORARIO	ACTIVIDAD
29/01/2021	A partir de las 17:00 horas	Publicación de Licitación en el Portal www.mercadopublico.cl .
02/02/2021	De 08:30 horas. Hasta las 16:30 horas	Inscripción para participar de la visita a terreno, enviando correo electrónico al Sr. Hector Diaz Barrera, hdiaz@fonasa.cl
03/02/2021	Entre 9:00 y 10:00 horas	Visita a Terreno
03/02/2021 al 04/02/2021	00:08 hasta 00:00 horas del día	Formulación por escrito por parte de los participantes, de consultas y/o aclaraciones a través del Portal www.mercadopublico.cl .
05/02/2021	08:30 hasta 17:00 horas	Emisión y publicación en el Portal www.mercadopublico.cl de respuestas a las consultas y/o aclaraciones formuladas por los participantes.
08/02/2021	Hasta las 16:00 horas	Recepción de las ofertas a través del Portal www.mercadopublico.cl .

		Recepción de la boleta de Seriedad de la Oferta en Oficina de Partes ubicada en Calle José Miguel Carrera 1725, Ciudad de Antofagasta.
08/02/2021	A partir de las 16:10 horas	Apertura electrónica de las ofertas, validando los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, de conformidad a los numerales 6 de las bases de licitación
09/02/2021 al 11/02/2021	A partir de las 8:00 hrs.	Revisión por parte de la Comisión evaluadora.
15/02/2021	A partir de las 16:00 horas	Comunicación del resultado de la licitación, mediante la publicación de la Resolución que la adjudique o la declare desierta.

Si el día de la actividad señalada, corresponde a fin de semana o feriado, se traslada al día hábil siguiente. El día de la publicación se considera el día 1.

ANEXO N°4 – A

DECLARACIÓN JURADA

PERSONA JURÍDICA

“SERVICIO DE MANTENCION PREVENTIVA ASCENSOR DE LA DIRECCION ZONAL NORTE, FONASA”

Yo,..... Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa.....declaro:

1. Que ninguno de nuestros socios, es un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19653 de Ministerio secretaría general de la Presidencia del año 2000, ni es socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tienen participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o sus parientes sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

1. Que la empresa que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.

1. Que la empresa que represento no ha sido condenada por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.

Proveedor :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

ANEXO N°4 – B
DECLARACIÓN JURADA
PERSONA NATURAL

“SERVICIO DE MANTENCION PREVENTIVA ASCENSOR DE LA DIRECCION ZONAL NORTE, FONASA”

Yo,..... Rut:..... declaro:

1. Que no soy un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni encontrarme unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19.653 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, ni ser socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tener participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o sus parientes sean accionistas, ni ser socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.
3. Que no he sido condenado por delitos concursales, según el Art. 401, ley 20.720, dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.

Proveedor :

Rut :

Firma :

ANEXO N°5

EXPERIENCIA**“SERVICIO DE MANTENCION PREVENTIVA ASCENSOR DE LA DIRECCION ZONAL NORTE, FONASA”****(Debe adjuntar respaldo)**

Nº	NOMBRE CLIENTE	CIUDAD Y REGIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO	MONTO TOTAL (en pesos chilenos)	NOMBRE Y DE DATOS DE CONTACTO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						

1. Por cada cliente indicado, el oferente debe acreditar la información indicada, mediante copia del contrato o de la orden de compra.

Proveedor :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

ANEXO N°6

OFERTA ECONOMICA**“SERVICIO DE MANTENCION PREVENTIVA ASCENSOR DE LA DIRECCION ZONAL NORTE, FONASA”**

Nombre o Razón Social	
------------------------------	--

Item	Descripción	Cantidad equipos	Valor Neto Mensual	IVA	Valor Total Mensual
1	Mantenimiento mensual preventiva Ascensor Schindler	1			

Proveedor :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

ANEXO N° 7**DECLARACIÓN JURADA CERTIFICANDO TECNICOS DESIGNADOS CUMPLAN PERFIL****“SERVICIO DE MANTENCION PREVENTIVA ASCENSOR DE LA DIRECCION ZONAL NORTE, FONASA”**

Yo,..... Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa.....declaro:

Yo,..... Rut:..... representado legalmente a la empresa....., declaro bajo juramento que se cumple a cabalidad con todo lo solicitado en el punto N° 4, de las Bases Técnicas de la Licitación, en relación a los conocimientos técnicos y laboral del personal a cargo de realizar la prestación del servicio.

Proveedor :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

LISTADO DE VISITAS REALIZADAS POR EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LICITACIÓN

1613-1-LE21 "SERVICIO DE MANTENCION PREVENTIVA ASCENSOR DE LA DIRECCION ZONAL NORTE, FONASA"

N°	Nombre Empresa que Participa en Licitación	RUT Empresa	Nombre persona que realiza la visita	RUT persona que realiza la visita	FIRMA	FECHA	FONO CONTACTO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

2. Apruébese el siguiente contrato tipo :

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENCION PREVENTIVA DIRECCIÓN ZONAL NORTE.

ENTRE

FONDO NACIONAL DE SALUD

Y

En Antofagasta de Chile, a _____ de _____ de 2021, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, RUT N°61.603.000-0, representado legalmente por su Director/a, don/ña _____, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Jose Miguel Carrera N° 1725, comuna de Antofagasta, en adelante **FONASA**; y la sociedad _____, RUT N° _____, representada por su _____, don _____, cédula nacional de identidad N° _____, y por don _____, cédula de nacional de identidad N° _____, todos con domicilio en esta ciudad, en calle _____ N° _____, comuna de _____, en adelante _____, o " la empresa", han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios de aseo para la Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud, en los términos y condiciones que a continuación se expresan.

1. OBJETIVO:

Realizar mantención mensualmente según pautas y reparaciones en caso de desperfecto o fallas que así lo requieran, a fin de mantener el funcionamiento normal y la seguridad del ascensor marca Schindler , ubicado en la Dirección Zonal Norte anexo 2 calle Jose Miguel Carrera N° 1725, Antofagasta.

2. DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de los documentos de la contratación, cada vez que aparezcan los siguientes términos en las presentes bases, se entenderá la definición que para cada caso se indica, siendo extensivas tales definiciones a su forma singular o plural y a sus géneros masculino o femenino:

a.- Ley de compras: la Ley N° 19.886, de las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

b.- Reglamento: el reglamento de la Ley de Compras, contenido en el decreto supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda.

c.- Cronograma de actividades: es el cuadro, contenido en el anexo N° 2 (calendario) de las Bases Administrativas de la presente licitación, en el que se define la oportunidad para la realización de las etapas o fases del presente proceso de compras.

d.- Días corridos: son todos los días de la semana, que se computan uno a uno en forma correlativa.

e.- Días hábiles: son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos.

f.- Fuerza mayor o caso fortuito: el imprevisto a que no es posible resistir.

g.- FONASA: Fondo Nacional de Salud.

h.- DZN: Dirección Zonal Norte.

i.- Proveedor: persona natural o jurídica chilena o extranjera, que pueda proporcionar a la DZN los servicios que se requieren en esta licitación.

j.- Oferente: proveedor que participa en el presente proceso presentando una oferta.

k.- Adjudicatario: oferente al cual le ha sido aceptada su oferta en el proceso, para la suscripción del contrato definitivo.

l.- Contratista: proveedor que suministra a la DZN los servicios que se refiere esta licitación, en virtud de la ley de Compras, el reglamento de Compras y las presentes bases.

m.- GDT: Gestor Documental Tributario.

n.- Portal: el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, portal www.mercadopublico.cl .-

3. GASTOS

Los gastos que incurran los oferentes con motivo de la presente licitación, será de su exclusivo cargo, sin derecho a ningún tipo de reembolso por parte del Fondo Nacional de Salud.

4. DOCUMENTACION QUE RIGE ESTA LICITACION.

Esta licitación se rige por lo previsto en la ley N° 19.886 y su reglamento, aprobado por decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y por los documentos que a continuación se indican, los que en el caso de discrepancias se interpretaran de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1. Bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación.

2. Modificaciones a las bases, que eventualmente podrá hacer el Fondo Nacional de Salud, a través de la resolución correspondiente.
3. Respuestas a las preguntas de los proveedores.
4. Aclaración a las ofertas que hayan sido solicitadas por el Fondo Nacional de Salud.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo accediendo al portal Mercado Publico.

5. MODIFICACIONES A LAS BASES.

La Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud podrá modificar las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución publicada en el portal Mercado Público y, en caso de ser necesario, deberán fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

6. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera y su idoneidad *técnica* conforme al reglamento de la ley N° 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

Debe tenerse presente que no podrán participar en esta licitación aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el inciso sexto del artículo 4 de la Ley 19.886, esto es, no podrán participar en el proceso licitatorio los funcionarios directivos del Fonasa ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley 18.575, antecedente del mismo regulado por el DFL 1/19653 del año 2000, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, quedarán excluidos de esta licitación quienes, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años y quienes hayan sido condenados por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (artículo 401, ley N° 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.

7. CONFIDENCIALIDAD

La información y todos los antecedentes que los participantes obtengan con motivo de esta licitación tienen carácter de estrictamente privado y confidencial, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el Fondo Nacional de Salud, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al oferente o adjudicatario durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva del Fondo Nacional de Salud. El adjudicatario, no podrán disponer de ese material ni usarlo en forma alguna, sin la autorización por escrito del Administrador del Contrato.

8. ACEPTACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS.

Las Bases Administrativas, Técnicas y anexos de esta licitación, como asimismo cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con el Fondo Nacional de Salud.

Para tales efectos, se adjunta un formato con el cual pueden hacer la declaración de aceptación de estas bases y todo su contenido, según Anexo N°2 – A y Anexo N°2 – B, adjunto en las presentes Bases.

9. CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Al oferente adjudicado, previo a la firma del contrato, le será exigible estar inscrito en el portal www.chileproveedores.cl. **De no cumplir dicha exigencia, no se podrá suscribir el respectivo contrato.** En tal caso, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, exigida en el número 17.1 de estas Bases.

Se exigirá para la suscripción del contrato que el oferente adjudicado presente Declaración Jurada simple que acredite que no tiene inhabilidades para celebrar contratos con Organismos del Estado, y las personas jurídicas presenten declaración jurada simple en virtud del artículo 8° y 10° de la Ley N°20.393. Para los cual tendrá como plazo máximo 15 días corridos. Además se debe adjuntar el certificado F-30 del mes anterior a la suscripción del contrato.

El contrato a firmar será de acuerdo al contrato tipo aprobado en la misma resolución que aprueba estas Bases y contendrá lo siguiente:

- a. Breve descripción de los servicios que se prestarán y se encomiendan.
- b. Precio de los servicios, con indicación de su forma de pago, según el número 18 de las Bases Administrativas.
- c. Vigencia del contrato, según número 25.
- d. Prórroga del contrato, según número 26.
- e. Causales de terminación anticipada del contrato, según lo establece el número 27 de estas Bases Administrativas.
- f. Multas, en la forma que señala el numeral 28 de estas Bases Administrativas.
- g. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, establecida en el número 17.2.
- h. Designación del Administrador del Contrato, por parte de la Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud, quien supervisará el servicio prestado y su correcto cumplimiento, según lo establecido en el número 29 de estas Bases Administrativas.
- i. Confidencialidad de acuerdo al número 7 de estas Bases Administrativas.
- j. Prórroga de competencia, a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Antofagasta.
- k. Documentos que integran y complementan la relación contractual, prevaleciendo las Bases por sobre los otros documentos y, que son los siguientes:
 - Resolución de Adjudicación del oferente adjudicado.
 - Oferta Técnica y Económica Adjudicada, en lo que no contravenga a las disposiciones de las Bases Administrativas y Técnicas.
 - Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas y aclaraciones, si las hubiere;
 - Bases Administrativas y Técnicas, y sus correspondientes anexos.

10. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una **vigencia de 12 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato**, y con la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán otorgarse desde la fecha de suscripción del contrato. La comunicación de esta decisión será por escrito, debiendo quedar consignada la fecha de inicio de los servicios, quedando todo pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria.

Por lo tanto, si por razones de buen servicio, las prestaciones comenzaran a otorgarse antes de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, el inicio de la vigencia de 1 año se entenderá a partir de la fecha que estipule la comunicación antes señalada, como inicio de la prestación de servicios.

En todo caso, los pagos sólo pueden realizarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO

FONASA podrá prorrogar unilateralmente el contrato, hasta por un período máximo de un año y una vez que esté totalmente tramitada la resolución que así lo aprueba, y el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato este a su vez también prorrogado, cuando sea estrictamente necesario,

existan motivos fundados y sólo correspondiente al tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación (Art. 12 del DS 250).

12. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

No obstante la vigencia contractual señalada en el número 25 de estas Bases, las partes de común acuerdo podrán terminarlo en cualquier tiempo, previo aviso con 30 días de anticipación.

Asimismo, el Fondo Nacional de Salud, podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a. Quiebra o notoria insolvencia de la adjudicataria, verificada por el Fondo Nacional de Salud.
- b. Disolución de la Sociedad del Adjudicatario.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratado.
- d. Disminución notoria, evaluada y certificada por el Fondo Nacional de Salud, de las capacidades técnicas del adjudicatario.
- e. Cambio no autorizado en los servicios entregados o de los profesionales incluidos en la oferta.
- f. Incumplimiento de lo establecido en numeral 32 referido a Subcontratación y Cesión del Contrato, respectivamente.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, por razones de ley o actos de autoridad que hagan imperioso terminarlo.
- h. No acompañar a los Estados de Pago, la documentación solicitada en las bases.
- i. Infringir la confidencialidad. La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del Contrato es confidencial y, se regula en el número 3 de las bases administrativas.
- j. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte de la empresa de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a Fonasa un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- k. Entregar la Boleta de Garantía o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro de Garantía de Fiel Cumplimiento de reposición, en un plazo posterior a los 5 días hábiles contado de la fecha en que se comunica por escrito que el documento de garantía vigente, se hará efectivo, como consecuencia de multas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el número 15 de las Bases Administrativas.
- l. Que afecten la seguridad nacional o el interés público.

Verificada cualquiera de estas situaciones, el contrato terminará de inmediato, y el Fondo Nacional de Salud hará efectiva sin más trámite, la Boleta de Garantía o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento, salvo que la causal invocada sea la señalada por Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratado, letra c), letra g) y letra m).

13. MULTAS

El Fondo Nacional de Salud, a través del Administrador del Contrato, está facultado para aplicar multas, exclusivamente por las infracciones que se señalan a continuación:

En aquellos casos en el que el FONASA requiere la presencia de un técnico o representante para solucionar o revisar algún defecto que revista riesgo en el buen funcionamiento de las instalaciones, se solicitará a este con la debida antelación. La no presentación injustificada será considerada para todos los efectos como un incumplimiento que facultará al cliente a cobrar una multa que irá desde 1 UF por cada dos horas, a partir de la segunda hora de atraso, y por cada dos horas se sumará 1 UF más.

Si el proveedor no cumple por un mes con la mantención acordada se cursará una multa de 5 UF. En caso de presentarse esta falla dos o más veces, FONASA podrá dar término anticipado de contrato.

FONASA podrá descontar las multas directamente del pago de la facturación o solicitar la emisión de un vale vista por el valor de la multa cursada. Se podrá hacer efectivo el documento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el monto respectivo, cuando las facturaciones sean inferior a las multas aplicadas y a firme. En este último caso, la adjudicataria deberá reponer en su totalidad la garantía, de no hacerlo, se aplicará lo establecido en el número 28 de las Bases Administrativas.

13.1 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente:

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, el Fondo Nacional de Salud comunicará a la adjudicataria, a través de carta certificada o correo electrónico, indicando los hechos que originan las multas, la infracción que dichos hechos configuran y su monto.
- b. A contar del día de la notificación de la comunicación precedente, la adjudicataria tendrá el plazo de 5 días hábiles para hacer sus descargos, si vencido este plazo no realizará descargos el administrador del contrato deberá resolver de plano. Si la adjudicataria hiciera descargos dentro del plazo antes señalado y solicita reconsideración al administrador del contrato, deberá efectuar tales descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. Vencido el plazo, o bien si no se acompañaren los antecedentes recabados que fundamenten los descargos, se resolverá la aplicación de la multa y se dará paso a lo indicado en la letra d) de este numeral.
- c. Si se hubieren presentado descargos en tiempo y forma, el Administrador del Contrato tendrá el plazo de diez días hábiles, a contar de la presentación de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que comunicará por escrito. A contar de la fecha de la comunicación por escrito, la empresa tendrá el plazo de ocho días hábiles para reclamar fundadamente ante la Directora de la Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud, quien resolverá pudiendo interponer el proveedor Recurso de Reposición, dentro de diez días hábiles, lo que dará paso a lo indicado en la letra d) de este numeral.
- d. La pertinente resolución de aplicación de la multa se dictará por parte de la Directora de la Dirección Zonal Norte del Fondo, o por quién le reemplace o subrogue, procediéndose a su pago de acuerdo a lo establecido el numeral 28 de las presentes bases.

Contra esta resolución procederán los recursos contemplados en la Ley 19.880.

14. ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO

El Fondo Nacional de Salud supervisará el buen cumplimiento del contrato, para lo cual se nombrará administrador del contrato a la Jefatura del Departamento. Adm. y finanzas o quien lo subrogue, de la Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud.

Las funciones del administrador del contrato incluirán, entre otras:

- Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.
- Resolver el recurso de su competencia en el caso de aplicación de multas.
- Evaluar periódicamente resultados provenientes de la prestación del servicio.
- Gestionar ordinarios u oficios dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio.
- Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos.
- Visar la factura, en señal de conformidad de los servicios prestados y facturados.

El Administrador del Contrato podrá designar a un coordinador del contrato, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Informar por escrito al Administrador del Contrato de adecuaciones menores al proyecto, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas.
- Monitorear y registrar las visitas realizadas a las instalaciones.
- Verificar el Informe de Desempeño del Adjudicatario para reportar de su situación al Administrador del Contrato.
- Entregar los detalles técnicos de los servicios solicitados u/o esperados.
- Registrar y reportar fallas que sean detectadas, manteniendo un registro de ellas.

Por su parte, el adjudicatario deberá nombrar a un Coordinador Técnico con dedicación permanente que lo representará ante FONASA para todos los efectos del servicio o entrega del producto.

Durante la ejecución del servicio, este Coordinador será el interlocutor válido entre el Adjudicatario y Fonasa. Serán funciones de este Coordinador, entre otras:

- Supervisar al equipo de trabajo.
- Será responsable de la coordinación y ejecución de todos los servicios comprometidos.
- Definir un mecanismo de escalamiento para resolución de problemas.
- Mantener contacto por escrito con el administrador de contrato por parte de Fonasa.

Con el objeto de mantener actualizada la nominación del Coordinador por parte del Adjudicatario, todo cambio relativo a la designación, deberá ser informado al Administrador del Contrato, por el Representante Legal, dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el cambio.

15. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

15.1 FACTURACIÓN

La facturación de los servicios contratados se realizará en el caso de las mantenciones en forma mensual y en las reparaciones a requerimiento del Administrador del Contrato designado por Fonasa. El proveedor deberá entregar junto a la factura el informe mensual y en el caso de las reparaciones el detalle con el informe de lo acontecido.

El plazo que tendrá el FONASA para efectuar reparos u observaciones técnicas o administrativas será de seis días hábiles , contados desde la recepción del estado del trabajo. De existir reparos u observaciones por parte del Fondo Nacional de Salud, éstas serán comunicadas al adjudicatario, para que éste, dentro de un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de despacho de tal comunicación, subsane o aclare los reparos formulados. Una vez que el adjudicatario haya corregido las observaciones formuladas por el Administrador del Contrato, éste otorgará su conformidad dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su presentación.

15.2 PAGO DE LOS SERVICIOS

El proveedor procederá a entregar la factura a través del GDT y al correo electrónico del coordinador y administrador del Fondo Nacional de Salud con toda la documentación requerida. La aprobación de los pagos será otorgada por el Administrador del Contrato.

El pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica, por parte de la Tesorería General de la República y dentro de los 30 días corridos, de presentada la factura, previo Informe y V°B° del Administrador del Contrato, para lo cual deberá indicar la cuenta y el banco para efectuar el proceso de pago. De ser rechazada por contener errores o por mantener el adjudicatario obligaciones pendientes que deban ser descontados de esta se retendrá su pago hasta que enmendados dichos errores y/o obligaciones pendientes.

Se hace expresamente presente a los proponentes que el pago de los servicios sólo podrá efectuarse una vez que la propuesta pública se encuentre adjudicada y el contrato aprobado administrativamente.

15.3 PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE FACTURAS

Para los efectos de lo dispuesto en la ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el Fonasa dispondrá de 8 días corridos para reclamar del contenido de la factura. (La sola presentación de la oferta supondrá aceptación de este plazo).

16. CONDICIONES GENERALES

Se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que la Adjudicataria emplee en la ejecución de los servicios y el Fondo Nacional de Salud.

17. SUBCONTRATACION

La Adjudicataria podrá subcontratar uno o más de los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la licitación, no superando el 20% del servicio entregado, y siempre que sean servicios complementarios al servicio contratado.

Debe someterse a análisis y autorización del Fondo Nacional de Salud toda subcontratación propuesta por la Adjudicataria, tanto al presentar su Propuesta como posteriormente, durante la vigencia del contrato.

El Subcontratista deberá estar inscrito en el registro de proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, para que el Fondo Nacional de Salud pueda autorizar su subcontratación.

La autorización que otorgue el Fondo Nacional de Salud a la Adjudicataria para subcontratar, se efectuará mediante carta remitida a la Adjudicataria suscrita por la Directora de la Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud, o por quién este delegue. En todo caso, será la ADJUDICATARIA quien tendrá la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud, por la calidad, contenido y oportunidad de los productos exigidos.

La contratación de terceros por parte de la Adjudicataria en calidad de subcontratistas que trabajen con él en las materias de esta licitación, así mismo sólo puede referirse a una parcialidad del contrato y no libera la Adjudicataria de la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud en relación a los plazos, contenido y calidad de los servicios, productos u otras materias subcontratadas. El Fondo Nacional de Salud, así como puede rechazar la solicitud de la Adjudicataria, en cuanto a contratar a algún subcontratista, también puede exigir fundadamente su reemplazo, en caso de servicio deficientemente otorgado.

En caso que la Adjudicataria utilice los servicios de terceros, arriendo de computadores u otros equipos, o de especialistas de cualquier índole, será la única y total responsable por dichos servicios, del cumplimiento de los plazos y de la correcta y oportuna coordinación de los mismos con los trabajos que efectúa directamente y del pago de las sumas de dinero que puedan adeudarse o anticiparse a los subcontratistas por tales servicios, como igualmente de los impuestos de cualquier naturaleza que los pudieran gravar, y responsabilidades laborales, así como de los daños que ellos ocasionasen a las instalaciones o intereses del Fondo Nacional de Salud. Todo lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la ley de subcontratación.

18. DEL SERVICIO

ESTE SERVICIO SE ENMARCA EN LAS SIGUIENTES NORMAS Y REGLAMENTOS:

- LEY N° 20.296, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA INSTALACIÓN, MANTENCIÓN E INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LOS ASCENSORES Y OTRAS INSTALACIONES (FUNICULARES, MONTACARGAS, ESCALERAS Y RAMPAS MECÁNICAS);
- D.S MINVU N° 47 DE 1992: ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES;
- D.S MINVU N° 22 DE 2009 Y SUS MODIFICACIONES QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE REGISTRO NACIONAL DE INSTALADORES, MANTENEDORES Y CERTIFICADORES.
- D.S N° 37 QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 47 DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 1992, OGUC.

Características Técnicas del equipo

Ascensor ID, OGUC N°02 02101 682-13 01 A

Modelo	SCHINDLER 3300LA (Sin sala de máquinas) Ascensor que cumple con las medidas necesarias para cumplir con la norma para facilitar acceso a personas con discapacidad (Ordenanza General de Urbanismo y Construcción establecida en el artículo 4.1.11)
Cantidad	01 equipo, Uso público/Pasajeros
Capacidad	675 kg. / 09 personas.
Velocidad	1,00 m/s Frecuencia variable (Máquina de tracción directa, sin engranajes)
Recorrido aproximado	12,42 m
Paradas/accesos	05/ 05, toda por el mismo frente
Designación de pisos	-1(NPT -2,22), 1(NPT 0,48), 2 (NPT +3,72), 3 (NPT +6,96) y 4 (NPT +10,20)
Comando	Colectivo de subida y en bajada, simplex. 1KS

Cabina	1.200 mm de ancho por 1.400 mm. De fondo interior x 2.260 mm. De altura
Puerta en cabina y piso	Automática de apertura lateral.- 900 mm. Ancho x 2.100 mm. Altura
Fabricación	Schindler

- a. **MANTENCIÓN MENSUAL:** Se debe efectuar mantención mensual conforme a un programa de mantenimientos anual, de cada elemento o componente de las instalaciones. El oferente junto con la oferta deberá hacer llegar un programa anual de mantenciones. Tales revisiones deben efectuarse en jornada de la tarde después de las 14:00 hrs, donde ya no se atiende público.
- b. Por cada mantención la empresa oferente deberá colocar una lámina en el ascensor, sobre el día y firma de cuándo se realizó la mantención. También debe llevar un libro o carta Gantt sobre las mantenciones de los ascensores. Debe estar firmada por la persona que lo realizó y quién recepciona.
- c. **DEL ASEO TECNICO Y LUBRICACION:** De acuerdo a pautas preestablecidas y empleando los lubricantes apropiados se efectuara la limpieza y lubricación del equipo para asegurar su normal funcionamiento.
- d. **DE LOS AJUSTES CORRECTIVOS.** Personal debidamente calificado verificara el normal funcionamiento de cada sistema, corrigiendo las tolerancias de ajustes previstas en diseño del equipo. Todo repuesto y trabajos especiales que no estén considerados como reparación menor, y son necesarias para el buen funcionamiento del equipo y seguridad del equipo, el proveedor deberá presentar un presupuesto adicional, previa conformidad del Administrador del Contrato, la cual será objeto de facturación adicional. El proveedor deberá preverlo en el mantenimiento preventivo y serán pagados de acuerdo a las condiciones de pago establecidas en las presentes bases.
- e. **DE LAS EMERGENCIAS.** Deberá contar con un servicio técnico para atender llamados de emergencia en un plazo no mayor a 24 horas del día. En los casos que involucre el rescate de algún usuario, deberá contarse con asistencia en un plazo no mayor a una hora y media.
- f. **DE LAS REPARACIONES MENORES.** El oferente deberá entregar un diagnóstico de la reparación que se deba realizar y el plazo máximo de término del trabajo. Se consideran reparaciones menores las relacionadas con: Relés, transformadores, rectificadores, circuitos impresos electrónicos, ampolletas, interruptores, contactos, enclavamientos, seguridades, protecciones, botoneras, indicadores, zapatas de guías, frenos, lámparas y todo tipo de aceite y lubricantes y en general toda reparación, recambio o reemplazo requerido por desgaste natural bajo uso legítimo de la instalación; todo ellos puesto en su lugar de instalación.
- g. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REFERENTE A MANTENCIÓN DE SISTEMA DE ASCENSORES:** El proponente por cada servicio prestado deberá entregar un informe detallado respecto de la mantención y/o reparación efectuada. En el caso de realizar una reparación, el informe debe indicar el detalle de repuestos y accesorios utilizados, además dicho informe debe adjuntarse a la factura correspondiente para el pago pertinente.

19. GARANTÍA:

Todo material a instalar en las mantenciones correctivas deben tener un periodo de garantía técnica de al menos de 3 meses, a partir de la entrega.

20. SEGURIDAD Y PERSONAL

a. **DEL PERSONAL:** El oferente debe poseer personal técnico capacitado en el área, con experiencia para lo cual debe adjuntar las certificaciones correspondientes de acuerdo al criterio de evaluación de la propuesta.

- Uso de instrumentos de medición mecánicos y eléctricos enfocado a ascensores
- Medidas de seguridad generales para manipulación de ascensores
- Funcionamiento en sistema de ascensores (puertas, frenos, limitadores, paracaídas, comandos)
- Electricidad y mecánica

b. El proponente se responsabilizara por los daños y deterioro que pudieran producirse a la instalación durante su operación.

c. El oferente deberá contar con una solidez capaz de responder a las exigencias que demanden los servicios. Así mismo deberá contar con correo electrónico y teléfono para contactar en cualquier momento.

d. **CERTIFICACIONES:** El oferente deberá presentar el Certificado de inscripción vigente en el Registro

de Certificadores y Mantenedores del MINVU, Ley N° 20.296.- **La no presentación de este documento faculta al Fondo Nacional de Salud a declarar inadmisibles las ofertas.**

20.1 SEGURIDAD:

- a. La empresa deberá proporcionar todo el equipo y elementos de protección personal al personal encargado de realizar el mantenimiento, como también todos aquellos equipos, accesorios e implementos adecuados para la realización de cada trabajo, y considerando el riesgo específico que pudiera presentarse en el desarrollo del servicio. Los implementos que debiera tener como mínimo son: Buzo o ropa con el nombre y/o logotipo de la empresa, que cuente con huinchas reflectantes, Zapatos de seguridad
- b. El personal de la empresa debe usar en todo momento los elementos de protección asociados al COVID-19. Por disposición de la Institución toda persona que ingrese a las instalaciones debe pasar por el guardia de seguridad quien le tomará la temperatura y registrará el ingreso.

21. DISPOSICIONES ADICIONALES

- a. La facturación de las mantenciones se efectuara una vez prestado el servicio, para lo cual el proveedor debe hacer llegar la factura al inspector técnico administrativo para la recepción.
- b. La Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud, se reserva el derecho de recurrir a un prestador de servicios distinto al contratado por convenio, en caso de urgencia, caso fortuito, o en que el oferente no se presente en forma oportuna. O utilizar servicios que sean convenientes para los intereses del Fonasa.
- c. Se aplicara una multa de 1 UTM por día de atraso, en la concurrencia del técnico para diagnosticar la falla, cuyo plazo comenzara a contar de las 24 horas de hecha la notificación de avería mediante correo electrónico, llamado telefónico por el responsable del contrato.

22. RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS

- a. Dotar a sus trabajadores de todos los elementos de protección e insumos para la limpieza y desinfección para prevenir el contagio del Covid-19 y velar por el correcto uso.
- b. Cumplir con los lineamientos que a continuación se describirán para reportar casos de personas sintomáticas o confirmadas de COVID-19, que se encuentren o hayan estado en dependencias del Fondo Nacional de Salud.
- c. Impedir el ingreso de sus trabajadores a dependencias de Fonasa de no contar con mascarilla de tipo quirúrgico que cubra nariz y boca.
- d. Cumplir con las medidas internas de FONASA para la prevención de contagio COVID-19, en caso de encontrarse en dependencias donde se apliquen.
- e. Reportar inmediatamente al responsable directo ya sea el Administrador de Contrato o la Inspección Técnica de Obra del Fondo Nacional de Salud en caso que algún trabajador tenga síntomas o confirmado de Covid-19.

23. EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato y los documentos que lo integran se firman en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del "Fondo" y uno para la "Empresa".

24. PERSONERÍAS

La personería de D./Doña _____ para representar a la Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud en la presente contratación, consta en Decreto Supremo N° _____ de fecha _____, del Ministerio de Salud/ en la delegación de facultades contenida en la Resolución Exenta N° _____ de _____ de _____ del Fondo Nacional de Salud, y la de don/doña _____, para representar a _____, consta de la Sesión de Directorio de _____ de _____ de 20____, la que fue reducida a escritura pública, con fecha ____ de _____ de 20____, ante el Notario Público de _____ don/ña _____./ consta en escritura pública de constitución de fecha ____ de ____ de _____ otorgada ante el notario público de _____, don/ña _____./

3. Llámese a licitación pública para la contratación de los **"Servicios de Mantenimiento y reparación de ascensor Schindler de la Dirección Zonal Norte"** del Fondo Nacional de Salud.

4. Publíquese las presentes bases administrativas y técnicas y anexos en el sitio del Portal de Compras del Estado mercadopublico.cl .
 5. Remítase copia de esta resolución al Administrador institucional del Lobby, en particular a lo referido a la Comisión Evaluadora de Oferta, señalado en el 20.1 de las bases administrativas.
 6. Publíquese en el sistema Lobby los integrantes de esta comisión evaluadora, mientras dure la, licitación, periodo comprendido desde la publicación de esta resolución en el sistema mercadopublico.cl y hasta la fecha de adjudicación.
 7. Comuníquese a la Comisión Evaluadora de las Ofertas que, en el marco de la Ley Lobby, pasan a ser sujetos pasivos.
- 8.-** Impútese el gasto indicado en el punto N°1, al Ítem: Ítem: 2206001 "Mantenimiento y reparación de edificios" del presupuesto del Fondo Nacional de Salud, según Compromiso Presupuestario disponible para el año 2021, Centro de Costo Dirección Zonal Norte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por orden del Director"



ELBA VARAS ESPINOZA
DIRECTOR(A) ZONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

EVE / EVM / DSP / hdb

DISTRIBUCIÓN:

SUBDPTO. DE TRANSPARENCIA Y LEY DE LOBBY
DPTO. SERVICIO AL USUARIO
DPTO. DE COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN ZONAL NORTE
DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

xXhHQnq7

Código de Verificación